



REQUISITOS MÍNIMOS DE ADMISIBILIDAD

Ley de Política Ambiental Provincial N° 10.208

Anexo I: PROYECTOS SUJETOS OBLIGATORIAMENTE A PRESENTACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y AUDIENCIA PÚBLICA.

9. Industrias extractivas:

- a) Extracción de rocas y de minerales de 1ª, 2ª y 3ª categorías, en dominio privado o público (cauces de ríos y arroyos, por ejemplo).
- b) Prospección, explotación y/o extracción petrolera y gasífera.
- c) Plantas de concentración de minerales, ductos y otras instalaciones de superficie de la industria minera.
- d) Escombreras.
- e) Restauración ambiental posexplotación.
- f) Instalaciones destinadas a la fabricación de cemento.
- g) Instalaciones destinadas al aprovechamiento de energía geotérmica.
- h) Instalaciones destinadas a la extracción de amianto, así como a su tratamiento y transformación.

18. Presas de cola que embalsen efluentes de tratamiento de la actividad minera.

Para el inicio del trámite, el interesado deberá realizar una presentación en Mesa de Entradas (SUAC) de la Secretaría de Minería, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 025/1998 emanada de la Autoridad Minera concedente de la Provincia de Córdoba, conteniendo:

- Listado de documentación que presenta.
- Declaración Jurada de inicio de trámite para la obtención de Licencia Ambiental, suscripta por el interesado.
Constitución de domicilio electrónico (cuenta de usuario de CIDI – NIVEL 2). El domicilio electrónico que deberán denunciar los apoderados y representantes será el que corresponda a la identidad digital registrada en CiDi de su mandante o representado.
- Documentación que acredite la vinculación jurídica en legal forma respecto al domicilio real donde se desarrollará el emprendimiento, con coordenadas georreferenciadas, especificando si es propietario o locatario del inmueble/predio.
- Persona Jurídica: En caso de no estar inscrita en el Registro Público de Córdoba, acompañar contrato o acta constitutiva y constancia de inscripción en el registro pertinente. Si la Persona Jurídica es representada por apoderado, se deberá presentar copia certificada del poder.
- Actividad principal de la empresa u organismo.



- Si el trámite es gestionado por terceros (gestores, tramitadores, etc.) deberá acreditar mandato para tal fin emanado del titular del emprendimiento y con las formalidades de ley (por instrumento público, carta poder con firma certificada, o ante esta Secretaría haciendo mención de la facultad que se le confiere).
- La documentación técnica debe estar firmada en todas sus hojas por el proponente y el profesional interviniente.
- Resumen Ejecutivo del proyecto (formato digital y papel), en carácter de Declaración Jurada. Deberá llenarse en forma COMPLETA, con letra legible de imprenta. Los datos consignados deben ser VERACES: en caso de falsedad u omisión de información, se procederá a APLICAR LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.
- Factibilidad de Localización con opinión fundada del organismo jurisdiccional competente (Municipalidad o Comuna). En territorios que se encuentren fuera de ejidos la Secretaría de Ambiente otorgará autorización previa consideración del proyecto por parte de la Comisión Técnica Interdisciplinaria para el Estudio de Impacto Ambiental o Aviso de Proyecto propuesto.
- Factibilidad de servicios (energía eléctrica, conexión a cloacas, recolección de residuos sólidos urbanos, conexión a la red de gas natural, etc.).
- Plano con visado de Minería.
- Líneas de base. Coordenadas Georreferenciadas de los puntos de muestreo. Descripción de las condiciones preexistentes de aguas, suelos y aire. Laboratorios inscriptos en ROLA.
- Plan de reforestación elaborado en los términos del Decreto 170/11 reglamentario de la Ley N° 9814.
- Plan de Gestión Ambiental con propuesta de Auditorías Ambientales del Plan de Gestión Ambiental (AA-PGA).
- Cálculo del Nivel de Complejidad Ambiental (NCA), según Ley Provincial N° 10.208, Decreto Reglamentario 288/15, la Secretaría se reserva el derecho de validar el cálculo por ASECOR.
- Monto de inversión del proyecto certificado por CPCE (Consejo Profesional de Ciencias Económicas).
- La presentación de documentación tendrá el costo establecido por la Ley Impositiva Anual, tasa para el inicio del trámite (Art. 68. Inc. 2.1), y tasas necesarias para el análisis y estudio de documentación técnica (Art. 106. Inc.5.1.B) y/o en el caso que aplique por inspección adicional a la realizada (Art. 106. Inc. 5.1.1). Finalizado el trámite, se deberá abonar por



solicitud del área de despacho, la tasa por otorgamiento de Documento Resolutivo (Art. 106. Inc.5.2.B).

Toda documentación que se presente deberá contener firma certificada del titular o apoderado y del Responsable Técnico designado; ante banco, escribano público o policía, o en su defecto, ante agentes de esta Secretaría al momento de presentarla, con documentación que acredite el carácter del firmante.

La Secretaría de Ambiente podrá requerir documentación complementaria y/o estudios específicos para una correcta evaluación del emprendimiento.

Se deja constancia que no se podrá iniciar expediente hasta no contar con toda la documentación/información solicitada.

En caso de poseer actuaciones iniciadas por la Dirección de Policía Ambiental de la provincia, a los fines de poder obtener la pertinente Licencia Ambiental deberá: a) Poseer Resolución firme; b) En caso de allanamiento, poseer aceptación del mismo por parte de la autoridad de aplicación (aunque no haya salido aún la Resolución).